



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMILIANO ZAPATA, TAB.
2010 -2012

t 1



2010-2012

1C07H®

3° DE) 91.



ASUNTO: **CERTIFICACIÓN**

EL SUSCRITO, C. ING. JESÚS TEPALCANZINT GONZÁLEZ VEGA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

CERTIFICA

QUE EL LIBRO DE CABILDO NUM. 1 DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, TRIENIO 2010-2012, CON DOSCIENTOS CUARENTA HOJAS ÚTILES, AUTORIZADAS EN LA PRIMERA A LA ÚLTIMA, SE ENCUENTRA UNA ACTA DE CABILDO NÚMERO 4,

EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, DEL ESTADO DE TABASCO; MÉXICO, SIENDO LAS VEINTE HORAS DEL DÍA **ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, CONSTITUIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; UBICADA EN LA PLANTA ALTA DEL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA MISMA CABECERA MUNICIPAL, SITO CALLE GREGORIO MÉNDEZ SIN NÚMERO ENTRE LAS CALLES DE ÁLVARO OBREGÓN Y JUÁREZ DE LA COLONIA CENTRO; SE REUNIERON LOS CIUDADANOS M.V.Z MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ LANDERO, EN CALIDAD DE PRIMER REGIDOR PROPIETARIO Y PRESIDENTE MUNICIPAL; M.V.Z. CESAR ABREU CASANOVA SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y SÍNDICO DE HACIENDA; LAURENCIO GARCÍA SÁNCHEZ, TERCER REGIDOR PROPIETARIO; FRANCISCO LASTRA QUIROZ, CUARTO REGIDOR PROPIETARIO; IRMA DEL CARMEN GARCÍA SÁNCHEZ, QUINTO REGIDOR PROPIETARIO; CATALINA DEL CARMEN PECH VALENZUELA, SEXTO REGIDOR PROPIETARIO; MIRNA GARCÍA GUZMÁN, SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO; EURENICE LOURDES LASTRA ABAD, OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO; EUDI JESÚS PÉREZ SÁNCHEZ, NOVENO REGIDOR PROPIETARIO; JOSÉ JESÚS AGUILAR SALAS, DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO; MIGUEL ÁNGEL ROBLES ZETINA, DÉCIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO; Y PROFA. FABIOLA DÍAZ JASSO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO. TODOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; PARA EL PERIODO 2010-2012. CON EL OBJETO DE LLEVAR ACABO Y EN LOS TÉRMINOS DEL LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; LA PRESENTE **SESIÓN ORDINARIA**; A LA CUAL SE CONVOCÓ EN BASE A LO PREVENIDO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 35, 40 Y 41 DEL PREINVOCADO CUERPO DE LEYES Y QUE QUEDÓ SUJETA AL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM PARA SESIONAR; 2.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA; 3.- LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR; 4.- INFORME DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS 2010 (POA); 5.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010; 6.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL MOVIMIENTO Y TRANSFERENCIA PRESUPUESTALES DEL MES DE ENERO 2010; 7.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA RECAUDACIÓN DEL MES DE ENERO 2010; 8.-LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE E. ZAPATA, TABASCO; 9.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACUERDO DONDE SE ESTABLECEN LOS COSTOS Y MODALIDADES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PUBLICA RESGUARDADA, POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; 10.-LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACUERDO DELEGATORIO DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE LAS FACULTADES QUE AL RESPECTO ENUMERA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO; 11.-LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACCIDENTE DEL SEMÁFORO DE LA CALLE LEONA VICARIO, NO SE CUENTA CON FACTURA DE REPARACIÓN; 12.-LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA EN SU CASO DEL

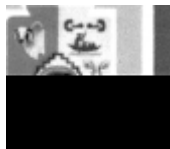


HAYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMILIANO ZAPATA, TAB.
2010 - 2012



VERIFICADO LA PRESENCIA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REGIDORES QUE CONFORMAN EL H. CABILDO SE DECLARÓ QUORUM LEGAL PARA SESIONAR, POR LO QUE EN BASE A ELLO SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. A CONTINUACIÓN EL SECRETARIO DIÓ LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, Y SOMETIDO QUE FUE A VOTACIÓN SE APROBÓ POR UNANIMIDAD, DANDO ASÍ CUMPLIMIENTO AL SEGUNDO PUNTO DEL MISMO. POSTERIORMENTE Y EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO ACORDADO PARA LA SESIÓN, EL SECRETARIO DIÓ LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA NUEVE DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, Y SOMETIDA QUE FUE A VOTACIÓN SE APROBÓ POR UNANIMIDAD. EN CUMPLIMIENTO AL CUARTO PUNTO... QUINTO PUNTO... SEXTO PUNTO... SEPTIMO PUNTO... OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EL SECRETARIO DIO LECTURA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; MISMO QUE A L LETRA ESTABLECE: REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO. TÍTULO PRIMERO. DE LA RESIDENCIA E INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO. CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO 1.- [OBJETO] CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE EXPIDE EL SIGUIENTE REGLAMENTO, ARTICULO 2.- [PERSONALIDAD JURÍDICA] EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, ES UNA PERSONA DE DERECHO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, LIBERTAD INTERIOR Y AUTONOMÍA PARA SU ADMINISTRACIÓN; ES ADEMÁS LA CÉLULA POLÍTICA QUE SE INTEGRA CON LA POBLACIÓN QUE RESIDE HABITUAL Y TRANSITORIAMENTE DENTRO DE SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL QUE LA LEY DETERMINE, PARA SATISFACER SUS INTERESES COMUNES. ARTICULO 3.- [DEFINICIÓN] EL AYUNTAMIENTO, ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO QUE DELIBERA Y FUNCIONA DE MANERA COLEGIADA, COMPUESTO POR UN PRESIDENTE, UN SÍNDICO Y 10 REGIDORES DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, SIN QUE EXISTA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ESTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. ARTICULO 4.- [INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO] EL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, CONTARA CON 10 REGIDORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y 2 POR EL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. ARTICULO 5.- [ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES] AL AYUNTAMIENTO LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO Y SUS AUTORIDADES EJERCERÁN LA COMPETENCIA PLENA DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE LE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES. ARTICULO 6.- [CUESTIONES NO PREVISTAS] LAS CUESTIONES NO PREVISTAS EN ESTE REGLAMENTO SE RESOLVERÁN POR EL AYUNTAMIENTO POR MAYORÍA SIMPLE DE LOS VOTOS DE SUS MIEMBROS O LO QUE LAS LEYES RESPECTIVAS SEÑALEN. CAPÍTULO II. DE LA RESIDENCIA. ARTICULO 7.- [LUGAR DE RESIDENCIA] EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA RESIDE EN GREGORIO MÉNDEZ S/N X JUÁREZ Y ÁLVARO OBREGÓN. ARTICULO 8.- [CAMBIO DE RESIDENCIA] EL AYUNTAMIENTO PUEDE SOLICITAR A LA LEGISLATURA DEL ESTADO AUTORIZACIÓN PARA CAMBIAR PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE SU RESIDENCIA. LA SOLICITUD DEBERÁ EN TODO CASO ACOMPAÑARSE DE UN ESCRITO EN EL QUE SE MANIFIESTEN LOS MOTIVOS QUE LA ORIGINAN, EL TIEMPO QUE DEBA PERMANECER EL CAMBIO DE RESIDENCIA, ASÍ COMO EL LUGAR EN QUE DEBERÁN CELEBRARSE LA SESIÓN O SESIONES A QUE SE REFIERA LA SOLICITUD, ARTICULO 9.- [LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES] EL AYUNTAMIENTO CELEBRARÁ SUS SESIONES EN GREGORIO MÉNDEZ S/N. X JUÁREZ Y ÁLVARO OBREGÓN. ESTE LUGAR ES INVIOABLE, EN CONSECUENCIA SE IMPEDIRÁ EL ACCESO AL MISMO A LA FUERZA PÚBLICA, SALVO EL CASO EN QUE LO SOLICITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL. EL PRESIDENTE MUNICIPAL PUEDE SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA SI ASÍ LO ESTIMA PERTINENTE CON OBJETO DE SALVAGUARDAR LA INVIOABILIDAD DEL RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO. CAPÍTULO III DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO ARTICULO 10.- [FECHA DE CELEBRACIÓN Y ASISTENTES] EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA SE INSTALARÁ EN CEREMONIA PÚBLICA Y SOLEMNE EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DE LA ELECCIÓN. A ESTA SESIÓN PODRÁN ASISTIR REPRESENTANTES DE LOS TRES PODERES CONSTITUCIONALES DEL ESTADO. PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS CIUDADANOS

ELECTOS DEBEN ACREDITARSE FEHACIENTEMENTE A MÁS TARDAR TRES DÍAS ANTES DE LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN. LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DARÁN CUENTA Y REGISTRO DE DICHAS ACREDITACIONES, Y EXPEDIRÁN Y DISTRIBUIRÁN CON TODA ANTICIPACIÓN LAS INVITACIONES Y COMUNICACIONES RESPECTIVAS, **ARTICULO 11.- [SESIÓN SOLEMNE]** LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN SE DESARROLLARÁ CONFORME A LAS BASES QUE SEÑALA LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y QUE SON LAS SIGUIENTES: I. SE INICIARA LA SESIÓN EN EL LUGAR Y HORA QUE SE SEÑALE ESE DÍA, CON LA ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS SALIENTES DEL AYUNTAMIENTO Y COMPROBADO EL QUÓRUM LEGAL, SE DARÁ LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR A LA CUAL SE ADJUNTARA UNA MEMORIA QUE DESCRIBA PORMENORIZADAMENTE EL ESTADO DE LOS ASUNTOS PÚBLICOS MUNICIPALES CON MANIFESTACIÓN EXPRESA DE LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS Y DE LOS PROBLEMAS AÚN NO RESUELTOS, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE PODRÍAN APLICARSE PARA SU ATENCIÓN Y SOLUCIÓN. II. A CONTINUACIÓN, LA SESIÓN SE DECLARARÁ EN RECESO, DESIGNÁNDOSE LAS COMISIONES PROTOCOLARIAS QUE SE REQUIERAN PARA TRASLADAR Y ACOMPAÑAR HASTA EL RECINTO A LOS INTEGRANTES DEL NUEVO AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO A LOS REPRESENTANTES OFICIALES DE LOS PODERES CONSTITUCIONALES DEL ESTADO, III. EL PRESIDENTE ENTRANTE RENDIRÁ LA PROTESTA DE LEY EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "PROTESTO CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES DICTADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL QUE EL PUEBLO ME HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACIÓN, DEL ESTADO DE TABASCO Y DE ESTE MUNICIPIO. SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE EL PUEBLO ME LO DEMANDE." CONCLUIDA LA PROTESTA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA TOMARÁ A LOS DEMÁS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO BAJO LA FÓRMULA SIGUIENTE: "PROTESTÁIS CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES DICTADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE EL PUEBLO OS HA CONFERIDO, MIRANDO TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACIÓN, DEL ESTADO DE TABASCO Y DE ESTE MUNICIPIO." A LO CUAL EL SÍNDICO Y LOS REGIDORES LEVANTANDO LA MANO DIRÁN: "SÍ PROTESTO." EL PRESIDENTE MUNICIPAL AGREGARÁ: "SI ASÍ LO HICIERES, QUE LA PATRIA OS LO PREMIE Y SI NO, QUE EL PUEBLO OS LO DEMANDE.", IV. UNA VEZ RENDIDA LA PROTESTA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL HARÁ LA DECLARATORIA FORMAL DE QUE HA QUEDADO LEGAL Y LEGÍTIMAMENTE INSTALADO EL NUEVO AYUNTAMIENTO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO 2010 DEL AÑO QUE CORRESPONDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012; DANDO LECTURA ENSEGUIDA A SU PLAN Y PROGRAMA DE GOBIERNO. SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA, SI ASÍ LO SOLICITAN, A LOS REPRESENTANTES OFICIALES DE LOS PODERES CONSTITUCIONALES DEL ESTADO Y V. SE CLAUSURARÁ LA SESIÓN NOMBRÁNDOSE LAS COMISIONES PROTOCOLARIAS QUE SE REQUIERAN PARA QUE ACOMPAÑEN A SU SALIDA DEL RECINTO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PODERES CONSTITUCIONALES DEL ESTADO QUE ASISTIEREN. **ARTICULO 12.- [INASISTENCIA AL ACTO DE INSTALACIÓN]** SI AL ACTO DE INSTALACIÓN NO ASISTIERE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO SE INSTALARÁ CON EL PRIMER REGIDOR, QUIEN RENDIRÁ LA PROTESTA Y A CONTINUACIÓN LA TOMARÁ A LOS DEMÁS MIEMBROS QUE ESTÉN PRESENTES. CONCLUIDA LA SESIÓN DE INSTALACIÓN, EL PRESIDENTE O QUIEN HAGA SUS VECES NOTIFICARÁ DE INMEDIATO A LOS MIEMBROS PROPIETARIOS AUSENTES PARA QUE ASUMAN SU CARGO EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS. SI NO SE PRESENTAN TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, LOS SUPLENTE ENTERRÁN EN EJERCICIO DEFINITIVO. EN CASO DE NO ASISTIR TAMPOCO LOS SUPLENTE, SE DEBERÁ DAR AVISO A LA LEGISLATURA DEL ESTADO PARA QUE PROCEDA A LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO QUE NO HUBIESEN TOMADO POSESIÓN. **ARTICULO 13.- [AUSENCIA DEL PRESIDENTE SALIENTE)** EN EL SUPUESTO DE QUE EL PRESIDENTE SALIENTE SE NEGARA A ASISTIR AL ACTO DE INSTALACIÓN DEL NUEVO AYUNTAMIENTO DE TODAS FORMAS SE DARÁ CURSO A LA CEREMONIA. **ARTICULO 14.- [ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO]** AL TÉRMINO DE LA CEREMONIA DE INSTALACIÓN, EL PRESIDENTE O EL SÍNDICO SALIENTE EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE, HARÁ ENTREGA AL AYUNTAMIENTO DE UN ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN PORMENORIZADA ACOMPAÑADA DE: I. UN INVENTARIO PORMENORIZADO DE LOS BIENES, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, QUE DEBERÁ ESTAR AUTORIZADO POR EL SÍNDICO SALIENTE, II. EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS Y DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO



TABASG

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMILIANO ZAPATA, TAB.
2010 - 2012



FISCAL ANTERIOR, ASÍ COMO LAS COPIAS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MENSUALES DEL AÑO EN QUE SE VERIFIQUE EL CAMBIO DE AYUNTAMIENTO QUE SE HUBIEREN REMITIDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y, UN INFORME CON NÚMEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO QUE CORRESPONDA, EN EL QUE SE ASIENTEN LOS INGRESOS OBTENIDOS, LOS MONTOS EJERCIDOS Y LOS SALDOS QUE TUVIEREN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTIDAS AUTORIZADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE SE ENCUENTRE EN VIGOR, III. LOS LIBROS DE ACTAS DE CABILDO DE LOS AYUNTAMIENTOS ANTERIORES, IV. UN INFORME ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE SEÑALEN LOS PRINCIPALES PROGRAMAS Y OBRAS EN EJECUCIÓN, TANTO EN FORMA DIRECTA COMO LOS DERIVADOS DE CONVENIOS CELEBRADOS CON EL ESTADO Y CON LA FEDERACIÓN; Y V. LA INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE RELEVANTE PARA GARANTIZAR UNA CONTINUIDAD EN LA BUENA MARCHA DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES. TANTO EL INVENTARIO COMO LOS INFORMES SERÁN VERIFICADOS POSTERIORMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE PROCEDAN, SUJETÁNDOSE INVARIABLEMENTE A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS CONTENIDAS EN LAS BASES PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, ARTICULO 15.-[NOTIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO] INSTALADO EL AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL COMUNICARÁ OFICIALMENTE LA FORMA COMO QUEDÓ INTEGRADO EL AYUNTAMIENTO A LA LEGISLATURA DEL ESTADO, AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. ARTICULO 16.- [DECLARACIÓN DE SESIÓN SOLEMNE] LA SESIÓN EN QUE SE INSTALE EL AYUNTAMIENTO SERÁ DECLARADA SESIÓN SOLEMNE. SI A DICHA SESIÓN ASISTIERE EL EJECUTIVO DEL ESTADO O ALGÚN REPRESENTANTE DE ÉSTE O DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, SE SEGUIRÁ EL CEREMONIAL PREVISTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO. ARTICULO 17.- [INCUMPLIMIENTO A LA ENTREGA DE DOCUMENTOS] EN EL SUPUESTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO SALIENTE NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DE ESTE REGLAMENTO, EN LO REFERENTE AL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y SUS ANEXOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE ORDENARÁ QUE SE LEVANTE EL ACTA RESPECTIVA Y HASTA QUE ESTO SE HAYA CUMPLIDO, SE LIBERARÁ AL AYUNTAMIENTO SALIENTE. ARTICULO 18.- [SESIÓN SOLEMNE] LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO SE CELEBRARÁ EN EL SALÓN DE SESIONES DEL MISMO, SALVO QUE SE DECIDA REALIZAR EN LUGAR DISTINTO O QUE EXISTA IMPEDIMENTO PARA ELLO, EN CUYO CASO EL PROPIO AYUNTAMIENTO ELECTO DESIGNARÁ EL RECINTO OFICIAL EN EL QUE DEBERÁ DESARROLLARSE LA CEREMONIA DE INSTALACIÓN. DICHA RESOLUCIÓN DEBERÁ SER COMUNICADA TANTO AL AYUNTAMIENTO SALIENTE COMO A LOS PODERES DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES. TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS Y MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO. CAPÍTULO I. DEL AYUNTAMIENTO ARTICULO 19.- [ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO] EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE SEÑALEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LAS LEYES Y DEMÁS REGLAMENTOS MUNICIPALES, TODOS DEL ESTADO DE TABASCO. PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, ÉSTE PODRÁ CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS NECESARIOS, MISMOS QUE LE SERÁN PROVEÍDOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. CAPÍTULO II. DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. ARTICULO 20.- [PRESIDENTE MUNICIPAL] LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y POLÍTICA DEL MUNICIPIO RECAE EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN FUNGE COMO EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LAS DETERMINACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y COMO TAL, RESPONDE DEL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS. ARTICULO 21.- [ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL]. EL PRESIDENTE ES RESPONSABLE DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y POLÍTICOS DEL MUNICIPIO Y TIENE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS VIGENTES DEL ESTADO DE TABASCO. ARTICULO 22.- [AUTORIDADES AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL] PARA EL DESARROLLO DE SUS ATRIBUCIONES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PUEDE AUXILIARSE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SEÑALE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DE LAS DEMÁS QUE ESTIME NECESARIAS PARA EL EFICAZ DESARROLLO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, SIEMPRE QUE SEAN APROBADAS, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, POR EL AYUNTAMIENTO. ARTICULO 23.- [PLANES Y PROGRAMAS] EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CONDUCIR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO EN FORMA PROGRAMADA MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS, POLÍTICAS Y PRIORIDADES DEL MISMO, CON BASE EN LOS RECURSOS DISPONIBLES Y PROCURARÁ LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS. PARA



TAL EFECTO, DEBE HACER DEL CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO. **ARTICULO 24.- [ATRIBUCIONES EN LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO]** DENTRO DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: I PRESIDIR LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO CON DERECHO A VOZ Y A VOTO; II DIRIGIR LAS SESIONES, CUIDANDO QUE SE DESARROLLEN CONFORME A LA ORDEN DEL DÍA; III CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, EN EL ORDEN QUE LC SOLICITEN; IV.- HACER USO DE LA PALABRA EN LAS SESIONES PARA EMITIR SU CRITERIO SOBRE EL ASUNTO DE QUE SE TRATE, TENIENDO VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE, SEA CUAL FUERE LA FORMA DE VOTACIÓN; V. OBSERVAR Y HACER QUE LOS DEMÁS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO GUARDEN EL ORDEN DURANTE EL DESARROLLO DE LAS SESIONES; VI EXHORTAR AL MIEMBRO QUE NO OBSERVE EL ORDEN Y RESPETO A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO Y AL RECINTO OFICIAL A QUE DESALOJE EL LUGAR DONDE SE EFECTÚE LA SESIÓN; VII PROCURAR LA AMPLIA DISCUSIÓN DE CADA ASUNTO; VIII.- DAR CURSO A LOS OFICIOS Y DOCUMENTOS QUE ESTÉN DIRIGIDOS AL AYUNTAMIENTO Y SEAN COMPETENCIA DEL MISMO; IX CITAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA O SOLEMNE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO; X CITAR A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE ESTIME CONVENIENTE, PARA QUE CONCURRAN A LA SESIÓN A INFORMAR DE ALGÚN ASUNTO QUE SE LE REQUIERA; XI ORDENAR QUE LOS ACUERDOS APROBADOS EN CABILDO, SE COMUNIQUEN A QUIEN CORRESPONDA; Y XII CERRAR LA SESIÓN CUANDO ESTÉ AGOTADO LA ORDEN DEL DÍA O CUANDO PROCEDA CONFORME AL PRESENTE REGLAMENTO. **CAPÍTULO III. DEL SÍNDICO MUNICIPAL. ARTICULO 25.- [FUNCIONES]** EL SÍNDICO MUNICIPAL ES EL ENCARGADO DE VIGILAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y DE LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO, ASÍ COMO DE LLEVAR LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LAS AUTORIDADES CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO. **ARTICULO 26.- [REPRESENTACIÓN LEGAL]** EL SÍNDICO MUNICIPAL DEBE COMPARECER POR SÍ MISMO O ASISTIDO POR UN PROFESIONAL DEL DERECHO ANTE CUALQUIER TRIBUNAL, EN LOS JUICIOS EN QUE EL MUNICIPIO SEA PARTE. **ARTICULO 27.- [ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES]** EL SÍNDICO MUNICIPAL TIENE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE LE SEÑALEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LAS LEYES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS VIGENTES DEL ESTADO DE TABASCO. **ARTICULO 28.- [LÍMITES A SU FUNCIÓN]** LOS SÍNDICOS NO PUEDEN DESISTIRSE, TRANSIGIR, COMPROMETERSE EN ÁRBITROS Y HACER CESIÓN DE BIENES, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA QUE EN CADA CASO LE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO. **ARTICULO 29.- [ATRIBUCIONES EN LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO]** DENTRO DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, EL SÍNDICO TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: I. ASISTIR CON TODA PUNTUALIDAD A LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, TENIENDO DERECHO A PARTICIPAR EN ELLAS CON VOZ Y VOTO; II. GUARDAR EL ORDEN Y RESPETO A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y AL RECINTO OFICIAL DONDE SE CELEBREN LAS SESIONES; III. SOLICITAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL LE CONCEDA EL USO DE LA PALABRA PARA EXPRESAR SU CRITERIO RESPECTO AL ASUNTO QUE CONSIDERE PERTINENTE, ESPERANDO EL TURNO QUE LE CORRESPONDA; Y IV. FORMULAR LAS PROTESTAS CONDUCENTES CUANDO ESTIME PERJUDICIALES LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO. **CAPÍTULO IV. DE LOS REGIDORES MUNICIPALES. ARTICULO 30.- [FUNCIONES]** LOS REGIDORES MUNICIPALES SON EL CUERPO COLEGIADO QUE DELIBERA, ANALIZA, RESUELVE, CONTROLA Y VIGILA LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ADEMÁS DE SER LOS ENCARGADOS DE VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CON BASE EN LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO. **ARTICULO 31.- [PARTICIPACIÓN EN LAS COMISIONES]** LOS REGIDORES MUNICIPALES EN NINGÚN CASO PUEDEN EXCUSARSE DE PARTICIPAR EN LAS COMISIONES QUE LES ASIGNE EL AYUNTAMIENTO, EXCEPCIÓN HECHA EN EL CASO DE QUE UN REGIDOR TENGA INTERÉS PERSONAL EN ALGÚN ASUNTO QUE SE LE ENCOMIENDE A SU DICTAMEN O RESOLUCIÓN. **ARTICULO 32.- [ATRIBUCIONES]** LOS REGIDORES PUEDEN PROPONER AL AYUNTAMIENTO UN PLAN ANUAL DE TRABAJO DE SUS RESPECTIVAS COMISIONES Y LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS QUE ESTIMEN PERTINENTES PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. IGUALMENTE PODRÁN SOLICITAR LOS APOYOS TÉCNICOS, HUMANOS O FINANCIEROS QUE ESTIMEN NECESARIOS PARA EL CABAL EJERCICIO DE SUS RESPONSABILIDADES. **ARTICULO 33.- [ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES]** LOS REGIDORES MUNICIPALES TIENEN LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE LES SEÑALAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS VIGENTES. **ARTICULO 34.- [FUNCIÓN EN LAS SESIONES DEL**



IMVO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EMILIANO ZAPATA, TAB. 2010 - 2012



AYUNTAMIENTO] DENTRO DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, LOS REGIDORES TIENEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: I. ESTAR PRESENTES EL DÍA Y HORA QUE SEAN SEÑALADOS PARA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, PARTICIPANDO CON VOZ Y VOTO; II. SOLICITAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EL USO DE LA PALABRA, ESPERANDO EL TURNO QUE LES CORRESPONDA PARA SU INTERVENCIÓN; III. GUARDAR EL ORDEN Y RESPETO A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y AL RECINTO OFICIAL DONDE SE CELEBREN LAS SESIONES; IV. CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES O COMISIONES QUE LES HAYAN SIDO ENCOMENDADAS; Y V. PROPORCIONAR AL AYUNTAMIENTO TODOS LOS INFORMES O DICTÁMENES QUE LES REQUIERA SOBRE LAS COMISIONES QUE DESEMPEÑEN. TÍTULO TERCERO. SESIONES DEL AYUNTAMIENTO. CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO 35.- [LUGAR DE SESIÓN] LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO SE CELEBRARÁN EN EL RECINTO OFICIAL DESTINADO PARA TAL EFECTO, A MENOS QUE, POR ACUERDO DEL PROPIO AYUNTAMIENTO, SE DECLARE DE MANERA TEMPORAL OTRO LOCAL COMO RECINTO OFICIAL. EL AYUNTAMIENTO, POR ACUERDO DE SUS MIEMBROS, PUEDE CELEBRAR ALGUNA SESIÓN EN FORMA ABIERTA, A FIN DE CONMEMORAR ALGÚN ACONTECIMIENTO OFICIAL O CUANDO A SU JUICIO, SEA TRASCENDENTE SU REALIZACIÓN. ARTICULO 36.- [TIPOS DE SESIONES] EL AYUNTAMIENTO PUEDE CELEBRAR SESIONES ORDINARIAS C EXTRAORDINARIAS; SOLEMNES, PÚBLICAS O SECRETAS EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE DISPONE ESTE REGLAMENTO INTERNO PARA CADA UNO DE LOS CASOS. ARTICULO 37.- [CELEBRACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS] EL NÚMERO DE SESIONES ORDINARIAS NUNCA SERÁ MENOR DE DOS AL MES Y EL ORDEN DEL DÍA SERÁ NOTIFICADO A LOS MIEMBROS CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA SESIÓN. ARTÍCULO 38.- [QUÓRUM] LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO SERÁN VALIDAS CON LA ASISTENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS, DEBIENDO PRESIDIRLAS EL PRESIDENTE MUNICIPAL CUANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL NO ASISTA A LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LO SUPLEN EL PRIMER REGIDOR, A FALTA DE ÉSTE, LA PRESIDIRÁ UNO DE LOS REGIDORES, POR RIGUROSO ORDEN SUBSECUENTE. ARTÍCULO 39.- [SESIONES ORDINARIAS] LAS SESIONES ORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO SE CELEBRARÁN CUANDO MENOS DOS VECES POR MES, EN LA FECHA Y HORA QUE SEÑALE EL ORDEN DEL DÍA RESPECTIVO. LAS CONVOCATORIAS PARA ESTAS, LAS HARÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO. ARTICULO 40.- [SESIONES EXTRAORDINARIAS] LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SE CELEBRARÁN A SOLICITUD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O DE CUANDO MENOS TRES REGIDORES, SI A JUICIO DE ELLOS, EXISTA ALGÚN ASUNTO QUE LO AMERITE. EL ESCRITO EN QUE SE HAGA LA SOLICITUD DEBERÁ EXPRESAR CLARAMENTE EL MOTIVO QUE LA ORIGINE Y DIRIGIRSE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, CUANDO MENOS CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DEBA REALIZARSE LA SESIÓN. EN DICHA SESIÓN NO PUEDEN TRATARSE ASUNTOS DIVERSOS DE LOS QUE MOTIVARON LA CONVOCATORIA. ARTICULO 41.- [SESIONES SOLEMNES] EL AYUNTAMIENTO PUEDE DECRETAR LA CELEBRACIÓN DE SESIONES SOLEMNES CUANDO EXISTA UN EVENTO QUE LO AMERITE MISAS QUE PODRÁN SER LAS SIGUIENTES: I, LA QUE SEA DESTINADA PARA PRESENTAR EL INFORME ANUAL SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE DEBERÁ RENDIR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTA SESIÓN SERÁ PÚBLICA; II. A LA QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 10 Y 11 DEL PRESENTE ORDENAMIENTO; III. A LA QUE ASISTE EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO O EL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA; IV. LAS QUE SE CELEBREN PARA DECLARAR HUÉSPEDES HONORARIOS A QUIENES EL AYUNTAMIENTO HAYA DECIDIDO HONRAR CON ESTA DISTINCIÓN; V. LAS QUE SE CELEBREN PARA DECLARAR HUÉSPEDES DISTINGUIDOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, A QUIENES EL AYUNTAMIENTO HAYA DECIDIDO HONRAR CON ESTA DISTINCIÓN. ARTÍCULO 42.- [SESIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS] LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO SERÁN PREFERENTEMENTE PÚBLICAS, SALVO QUE POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA EL AYUNTAMIENTO ACUERDE QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EXIGEN RESERVA, EN CUYO CASO SERÁN SECRETAS. ARTICULO 43.- [SESIONES PRIVADAS] LAS SESIONES SECRETAS SE CELEBRARÁN A PETICIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, CUANDO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO, Y EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: I. CUANDO SE TRATEN ASUNTOS RELATIVOS A LA RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO O LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; EN TODO MOMENTO EL ACUSADO TIENE EL DERECHO DE ASISTIR A LA SESIÓN RESPECTIVA, ESCUCHAR LOS CARGOS QUE SE LE IMPUTEN Y ESTABLECER LA DEFENSA QUE CONVenga A SUS INTERESES, SALVO QUE RENUNCIE AL DERECHO DE COMPARECER; Y II. CUANDO DEBAN RENDIRSE INFORMES EN MATERIA CONTENCIOSA. A LAS SESIONES SECRETAS SÓLO ASISTIRÁN LOS INTEGRANTES DEL CABILDO Y EL SECRETARIO; EL ACTA QUE DE LAS MISMAS SE LEVANTE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO DE DISPENSA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 53 DE ESTE



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EMILIANO ZAPATA, TAB. 2010 - 2012

po

2010 2012

Gobierno capaz y honesto

ORDENAMIENTO. ARTICULO 44.-[SESIONES PÚBLICAS] A LAS SESIONES PÚBLICAS PUEDEN CONCURRIR QUIENES DESEEN HACERLO, PERO EN TODO CASO DEBEN GUARDAR COMPOSTURA Y ABSTENERSE DE HACER MANIFESTACIONES RUIDOSAS U OFENSIVAS. EN TODO CASO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE HACER GUARDAR EL ORDEN, PUDIENDO ORDENAR QUE SE DESALOJE LA SALA DE SESIONES, E INCLUSO HACER ARRESTAR A QUIEN O QUIENES POR SU COMPORTAMIENTO, IMPIDAN LA BUENA MARCHA DE LA SESIÓN. ARTICULO 45.- [SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN] SI EL PRESIDENTE MUNICIPAL LO ESTIMA NECESARIO, PUEDE ORDENAR QUE SE SUSPENDA TEMPORALMENTE LA SESIÓN, EN TANTO SE PROCEDE A DESALOJAR LA SALA; EN CASO DE CONTINUAR LA SESIÓN, ÉSTA PUEDE SER DECLARADA SECRETA. ARTICULO 46.- [ASISTENCIA DEL SECRETARIO] A LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DEBE ASISTIR SIEMPRE EL SECRETARIO DEL MISMO, QUIEN ÚNICAMENTE TENDRÁ VOZ INFORMATIVA. ARTICULO 47.- [ACTAS] DE CADA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO SE LEVANTARÁ POR DUPLICADO UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE ANOTARÁ UNA RELACIÓN DE LOS ASUNTOS TRATADOS Y DE LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO. EL ACTA DEBE SER FIRMADA POR QUIENES PARTICIPARON EN LA SESIÓN Y POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CAPÍTULO II, DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ACUERDOS, ARTICULO 48.- [PRESIDENCIA DE LAS SESIONES] EL PRESIDENTE MUNICIPAL O QUIEN LO SUSTITUYA DEBE PRESIDIR LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO Y CONDUCIR LA DISCUSIÓN DE LAS MISMAS, INFORMANDO AL AYUNTAMIENTO LO QUE SE ESTIME PERTINENTE. ARTICULO 49.- [ORDEN DEL DÍA] LA PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO, SE DEBEN SUJETAR AL ORDEN DEL DÍA PRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EN LA APERTURA DE LA SESIÓN SE APROBARÁ POR EL AYUNTAMIENTO, EL ORDEN EN QUE SERÁN TRATADOS LOS ASUNTOS. ARTICULO 50.- [PARTICIPACIONES] EN LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE PLANTEEN, PARTICIPARÁN LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO QUE DESEEN HACERLO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL O QUIEN LO SUSTITUYA CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA, PERO EN TODO CASO, OBSERVARÁ EL ORDEN DE SOLICITUD DE LA MISMA. ARTICULO 51.- [FORMA DE LA DISCUSIÓN] EN EL CASO DE LA DISCUSIÓN DE ALGÚN PROYECTO DE REGLAMENTO O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA, LA DISCUSIÓN PODRÁ HACERSE PRIMERO EN LO GENERAL Y EN SEGUIDA EN LO PARTICULAR, A FIN DE FACILITAR LA MISMA. ARTICULO 52.- [SUSPENSIÓN DE LA DISCUSIÓN] NO PODRÁ SUSPENDERSE LA DISCUSIÓN DE ALGÚN ASUNTO A MENOS QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LEVANTE LA SESIÓN, O QUE, QUIEN LO HAYA PRESENTADO PIDA ESTUDIARLO CON MAYOR DETENIMIENTO EN CUYO CASO EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ FIJAR FECHA PARA LA NUEVA DISCUSIÓN. ARTICULO 53.- [CIERRE DE LA DISCUSIÓN] EL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL ESTIMARLO PROCEDENTE, PODRÁ PREGUNTAR A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO SI CONSIDERA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO UN ASUNTO, EN CUYO CASO, DECLARARÁ CERRADA LA DISCUSIÓN Y PROCEDERÁ A LEVANTAR LA VOTACIÓN DE LA MISMA. ARTICULO 54.- [VOTACIONES] LAS VOTACIONES DEL AYUNTAMIENTO SON DE TRES CLASES: 1. VOTACIÓN ECONÓMICA, QUE CONSISTIRÁ EN LEVANTAR LA MANO LOS QUE VOTEN POR LA APROBATORIA. NO HACERLO SIGNIFICA VOTACIÓN EN SENTIDO CONTRARIO. II. VOTACIÓN NOMINAL, QUE CONSISTIRÁ EN PREGUNTAR A CADA MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO, COMENZANDO POR EL LADO DERECHO SI APRUEBA O NO EL DICTAMEN O ASUNTO EN DISCUSIÓN EN CUYO CASO DEBERÁ DECIR SÍ O NO. III. VOTACIÓN SECRETA QUE SE REALIZARÁ POR CÉDULA EN AQUELLOS ASUNTOS EN QUE ASÍ LO ESTIME CONVENIENTE EL PROPIO AYUNTAMIENTO. ARTICULO 55.- [VOTO DE CALIDAD] EL PRESIDENTE MUNICIPAL, O QUIEN EN SU LUGAR PRESIDEN LA SESIÓN TIENE VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE. ARTICULO 56.- [MAYORÍAS] LA ADOPCIÓN O REVOCACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO DEBE SER TOMADA POR MAYORÍA SIMPLE, A EXCEPCIÓN HECHA, DE LOS SIGUIENTES CASOS, EN LOS CUALES SE REQUERIRÁ LA APROBACIÓN DE DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES: 1. CUANDO SE ACUERDEN, CANCELEN O REVOQUEN CONCESIONES A PARTICULARES, PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO; II. CUANDO SE PROCEDA A ENAJENAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO; III. CUANDO SE TRATE DE LA APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES; IV. CUANDO SE PRETENDA DECRETAR LA MUNICIPALIZACIÓN DE ALGÚN SERVICIO PÚBLICO; V. CUANDO SE VAYA A DECIDIR SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA CATEGORÍA POLÍTICA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN O SE ALTERE LA DIVISIÓN GEOPOLÍTICA DENTRO DEL MUNICIPIO. ARTICULO 57.- [PROHIBICIÓN DE VOTAR] SE DEBE ABSTENER DE VOTAR Y AÚN DE DISCUTIR, EL QUE TUVIERE INTERÉS PERSONAL EN EL ASUNTO Y EL QUE FUERA APODERADO DE LA PERSONA INTERESADA O PARIENTE DE LA MISMA, DENTRO DEL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD. ARTICULO 58.- [SUPLENCIA EN EL VOTO DE CALIDAD] SI EL PRESIDENTE ESTUVIERE EN EL CASO DEL ARTÍCULO, NO PODRÁ VOTAR EN CASO DE EMPATE Y SI HUBIERE ESTE, SE RESOLVERÁ EL ASUNTO PARA DISCUTIRSE Y VOLVERSE A VOTAR EN OTRA SESIÓN,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMILIANO ZAPATA, TAB.
2010 - 2012



Y SI AUN EN ESA HUBIERA EMPATE, SE TENDRÁ COMO CALIDAD DE VOTO AL PRIMER REGIDOR, Y EN SU FALTA, AL QUE LE SIGUIERE EN LA NOMINACIÓN. ARTÍCULO 59.- [CUESTIONES NO PREVISTAS] LAS CUESTIONES RELATIVAS A LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SERÁN RESUELTAS POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO. CAPÍTULO III, DEL CEREMONIAL, ARTÍCULO 60.- [DECLARACIÓN DE SESIÓN SOLEMNE], SI A LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ASISTIERA EL EJECUTIVO DEL ESTADO, SE DECLARARÁ SESIÓN SOLEMNE, EN CUYO CASO LUEGO DE ABIERTA LA SESIÓN, SE DESIGNARÁ UNA COMISIÓN QUE LO RECIBIRÁ A LA PUERTA DEL RECINTO Y LO ACOMPAÑARÁ HASTA EL LUGAR QUE OCUPARÁ EN EL PRESIDUM. LO MISMO HARÁ, AL RETIRARSE EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE LA SESIÓN. ARTÍCULO 61.- [FORMALIDAD ANTE LA ASISTENCIA DEL EJECUTIVO ESTATAL] AL ENTRAR Y SALIR DEL RECINTO DE SESIONES EL EJECUTIVO DEL ESTADO, LOS MIEMBROS DEL MISMO SE PONDRÁN DE PIE, EXCEPTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN LO HARÁ CUANDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO SE DISPONGA A TOMAR ASIENTO O A RETIRARSE DEL RECINTO. ARTÍCULO 62.- [POSICIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO EN EL PRESIDUM] CUANDO EL EJECUTIVO DEL ESTADO ASISTA A LA SESIÓN, TOMARÁ ASIENTO EN EL PRESIDUM, AL LADO IZQUIERDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. ARTÍCULO 63.- [DIRECCIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA SESIÓN] SI EL EJECUTIVO DEL ESTADO DESEA DIRIGIR LA PALABRA EN LA SESIÓN, DEBE SOLICITARLO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN DECIDIRÁ POR SÍ MISMO, Y, EN CUYO CASO, LO HARÁ SABER AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO. ARTÍCULO 64.- [SESIÓN PERMANENTE], SI A LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO ACUDIESE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SE LE DARÁ EL MISMO TRATAMIENTO A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES. ARTÍCULO 65.- [ASISTENCIA DE OTROS REPRESENTANTES] SI A LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO ASISTIERE UN REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO O DE CUALQUIERA DE LOS PODERES DEL ESTADO O DE LA UNIÓN, EL PROPIO AYUNTAMIENTO DECIDIRÁ EL CEREMONIAL QUE DEBA PRACTICARSE, QUE EN TODO CASO ATENDERÁ AL RESPETO Y COLABORACIÓN QUE SE DEBA A LOS PODERES DEL ESTADO. ARTÍCULO 96.- [HONORES] EN LAS SESIONES PÚBLICAS QUE SE CELEBREN FUERA DEL RECINTO OFICIAL, DEBERÁ RENDIRSE LOS HONORES DE ORDENANZA A LOS SÍMBOLOS PATRIOS Y ENTONARSE EL HIMNO NACIONAL. TÍTULO CUARTO, COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO, CAPÍTULO I, DISPOSICIONES GENERALES, ARTÍCULO 67.- [CONSTITUCIÓN] EN LA PRIMERA SESIÓN POSTERIOR A LA DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ÉSTE, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PROCEDERÁ A ESTABLECER LAS COMISIONES QUE PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EN BASE A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO. ESTAS COMISIONES TIENEN UN TIEMPO MÁXIMO DE DURACIÓN DE TRES AÑOS. ARTÍCULO 68.- [OBJETO Y MODIFICACIÓN] LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO TIENEN POR OBJETO EL ESTUDIO, DICTAMEN Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN AL AYUNTAMIENTO EN PLENO, DE LOS PROBLEMAS DE LOS DISTINTOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. LAS COMISIONES ESTABLECIDAS PUEDEN SER MODIFICADAS EN SU NÚMERO Y COMPOSICIÓN, EN CUALQUIER MOMENTO, POR ACUERDO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO. ARTÍCULO 69.- [LISTA DE COMISIONES]. EL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES COMISIONES: 1. COMISIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL. II. COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL. ARTÍCULO 70.- [COMISIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL] EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE ASUMIR LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL. ARTÍCULO 71.- [COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL] AL SÍNDICO MUNICIPAL LE CORRESPONDE EJERCER LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. ARTÍCULO 72.- [INTEGRACIÓN] LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO PUEDEN ESTAR INTEGRADAS HASTA POR TRES REGIDORES. SIN EMBARGO, POR DECISIÓN DEL PROPIO AYUNTAMIENTO PODRÁN SER OCUPADAS SOLAMENTE POR UNO DE ELLOS COMO PRESIDENTE DE LA MISMA. ARTÍCULO 73.- [INFORME DE LAS COMISIONES] LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO ESTARÁN OBLIGADAS A PRESENTAR EN CUALQUIER MOMENTO EN QUE SEAN REQUERIDAS POR EL AYUNTAMIENTO, UN INFORME DETALLADO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN SUS RESPECTIVOS RAMOS Y LAS MEDIDAS QUE A SU JUICIO DEBAN ADOPTARSE PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS RAMOS A SU CARGO. ARTÍCULO 74.- [INFORMES DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS] LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁN SOLICITAR, A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMES A LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES; PERO EN NINGÚN CASO PUEDEN ATRIBUIRSE FUNCIONES EJECUTIVAS RESPECTO A LOS RAMOS BAJO SU RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO 75.- [FUNCIONAMIENTO] LAS COMISIONES DEBERÁN FUNCIONAR POR SEPARADO, PERO PODRÁN, PREVIA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, FUNCIONAR UNIDAS DOS O MÁS DE ELLAS PARA ESTUDIAR,



DICTAMINAR Y SOMETER A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PROPIO AYUNTAMIENTO, ALGÚN ASUNTO QUE REQUIERA DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE ALGUNAS DE ELLAS. ARTÍCULO 76.- [DURACIÓN] LA INTEGRACIÓN Y PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO, PERMANECERÁN DURANTE TODO EL PERÍODO LEGAL DEL AYUNTAMIENTO; A MENOS QUE POR EL VOTO DE LA MAYORÍA SIMPLE DE SUS MIEMBROS, DECIDA EL CAMBIO DE LAS MISMAS. EN TODO CASO, EN LA DISCUSIÓN DEBERÁN PARTICIPAR LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES QUE RESULTEN AFECTADAS. **ARTÍCULO 77.- [REALIZACIÓN DE TAREAS]** EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE SOLICITAR A LAS COMISIONES LA REALIZACIÓN DE ALGUNAS TAREAS ESPECÍFICAS EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO. DICHA SOLICITUD DEBERÁ EN TODO CASO HACERLA POR ESCRITO, EL CUAL LES SERÁ OTORGADO A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. **TÍTULO QUINTO, DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO, CAPÍTULO I, DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ARTÍCULO 78.- [FUNCIONES DEL SECRETARIO]** EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO, CUENTA CON UN SECRETARIO DEL MISMO, EL CUAL TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE SEÑALEN EL ARTÍCULO 78 DE LA PROPIA LEY. **ARTÍCULO 79.- [DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO]** EL SECRETARIO ES DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, NO PUDIENDO RECAER ESTE NOMBRAMIENTO ENTRE LOS INTEGRANTES DEL MISMO. **ARTÍCULO 80.- [SUJECCIÓN AL PRESIDENTE]** EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEPENDERÁ DIRECTAMENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN PODRÁ REVOCAR EL NOMBRAMIENTO Y SOMETER LA APROBACIÓN DEL NUEVO AL AYUNTAMIENTO. **TÍTULO SEXTO, SANCIONES, PERMISOS Y LICENCIAS A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, CAPÍTULO I, DE LAS SANCIONES, ARTÍCULO 81.- [TIPOS DE SANCIONES]** EL AYUNTAMIENTO PODRÁ IMPONER SANCIONES ADMINISTRATIVAS O ECONÓMICAS A CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES, PERO EN TODO CASO, DEBE OBSERVARSE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 218 AL 225 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. **ARTÍCULO 82.- [DECISIÓN DE LA SANCIÓN]** LAS SANCIONES REFERIDAS DEBERÁN SER DECIDIDAS POR DOS TERCERAS PARTES DEL TOTAL DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN Y, EN TODO CASO, SE DEBERÁ ESCUCHAR AL MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO CONTRA QUIEN VAYAN DIRIGIDAS. **CAPÍTULO II, DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS, ARTÍCULO 83.- [AUTORIZACIÓN DE LICENCIA PARA EL PRESIDENTE MUNICIPAL]** EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBERÁ OBTENER PERMISO DEL AYUNTAMIENTO PARA AUSENTARSE DEL MUNICIPIO POR MÁS DE QUINCE DÍAS. **ARTÍCULO 84.- [SUPLENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL]** LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, SERÁN CUBIERTAS POR EL PRIMER REGIDOR QUIEN LAS PRESIDIRÁ. LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE NO EXCEDAN DE 15 DÍAS, SERÁN CUBIERTAS POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. DE PROLONGARSE MÁS TIEMPO, SU LUGAR LO OCUPARÁ QUIEN DESIGNE EL AYUNTAMIENTO CON CARÁCTER DE TEMPORAL. **ARTÍCULO 85.- [INFORME DE LA SUPLENCIA]** QUIEN SUPLA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, DEBERÁ RENDIR UN INFORME DETALLADO, CUANDO AQUEL RETORNE A SUS FUNCIONES. **ARTÍCULO 86.- [AUTORIZACIÓN DE LICENCIA PARA SÍNDICOS Y REGIDORES - SUPLENCIA]** LOS SÍNDICOS Y REGIDORES, PODRÁN IGUALMENTE SOLICITAR LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO HASTA POR TREINTA DÍAS, EN CUYO CASO NO SE DESIGNARÁ QUIEN DEBA SUPLIRLOS. **TRANSITORIOS. PRIMERO.- [ENTRADA EN VIGOR],** EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO O EN LA GACETA MUNICIPAL. **SEGUNDO.- [PUBLICACIÓN].** EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LO REMITIRÁ AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO. **TERCERO.- [DEROGACIÓN]** EL PRESENTE REGLAMENTO DEROGA TODA DISPOSICIÓN QUE EN CONTRARIO EXISTA EN CUALQUIER ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO O BANDO VIGENTE. EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA AL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DE 2010. C. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ LANDERO PRESIDENTE MUNICIPAL, CARLOS NAVA, SÍNDICO DE HACIENDA, (Y DEMÁS QUE INTERVIENEN EN LA SESIÓN DE CABILDO). Y SOMETIDO QUE FUE A SUFRAGIO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD. EN EL DESAHOGO AL NOVENO PUNTO.... DECIMO PUNTO...DECIMO PRIMER PUNTO...DECIMO SENGUDO PUNTO... DECIMO TERCER PUNTO... DECIMO CUARTO PUNTO....DECIMO QUINTO PUNTO DÉCIMO SEXTO Y ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO, Y EN CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL MVZ. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ LANDERO, SIENDO LAS VEINTITRÉS HORAS CON QUINCE MINUTOS DE LA MISMA FECHA DEL ENCABEZAMIENTO DE LA PRESENTE, DECLARO CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. PROCEDIÉNDOSE AL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE FIRMANDO EN ELLA TODOS LOS QUE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMILIANO ZAPATA, TAB.
2010 - 2012



INTERVINIERON, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO QUE CERTIFICA Y DA FE. M.V.Z. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ LANDERO, EN CALIDAD DE PRIMER REGIDOR PROPIETARIO Y PRESIDENTE MUNICIPAL; M.V.Z. CESAR ABREU CASANOVA, SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y SÍNDICO DE HACIENDA; LAURENCIO GARCÍA SÁNCHEZ TERCER REGIDOR PROPIETARIO; FRANCISCO LASTRA QUIROZ, CUARTO REGIDOR PROPIETARIO; IRMA DEL CARMEN GARCÍA SÁNCHEZ, QUINTO REGIDOR PROPIETARIO; CATALINA DEL CARMEN PECH VALENZUELA, SEXTO REGIDOR PROPIETARIO; MIRNA GARCÍA GUZMÁN, SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO; EURENICE LOURDES LASTRA ABAD, OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO; EUDI JESÚS PÉREZ SÁNCHEZ, NOVENO REGIDOR PROPIETARIO; JOSÉ JESÚS AGUILAR SALAS, DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO; MIGUEL ÁNGEL ROBLES ZETINA, DÉCIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO; Y PROFA. FABIOLA DÍAS JASSO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

MISMA QUE FIRMO Y SELLO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ
et^s /17•1;VIY,,,

octoot. hfittt./+;;;ripv



ING. JESUS TEPALCANZINTA SONZALEZ VEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
2010 - 2012